

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	16-026-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA COLOMBIA SAS (SAMYL)
NIT	900558491-3
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI SUAREZ LOPEZ
CC	75.088.478
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y DE ASEO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE MANIZALES Y LAS SECCIONALES DE LA DORADA, ANSERMA Y CHINCHINÁ POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.
VALOR	\$ 130.883.460 M/CTE (IVA Y AIU INCLUIDO)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	2024082 DEL 02 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley

689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **GIOVANNI SUAREZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.088.478 DE MANIZALES, CALDAS**, actuando en representación (Representante legal) de la persona jurídica denominada como **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA COLOMBIA SAS (SAMYL)** identificada con NIT. **900558491-3**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 03 de enero del 2024 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero, se manifiesta que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A E.S.P” es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Ahora, se debe realizar la contratación de una empresa especializada en servicios de aseo y cafetería ya que responde a la necesidad de crear un entorno laboral que promueva comodidad, el bienestar y la eficiencia en nuestras instalaciones. Se hace necesario el servicio de cafetería por lo siguiente: 1) la introducción de un servicio de cafetería mejora el ambiente social y colaborativo 2) el servicio de cafetería mejora el incremento de la satisfacción laboral 3) proporciona un espacio acogedor para recibir a visitantes y clientes internos y externos; así mismo, en lo que respecta al servicio especializado de aseo: con el objetivo fundamental de asegurar y mantener ambientes laborales saludables y limpios. Las razones que respaldan la necesidad de este contrato son: 1) La preservación de ambientes saludables: la contratación con una empresa de servicios de aseo permitirá la implementación de prácticas especializadas para la limpieza y desinfección, contribuyendo así a la preservación de ambientes laborales que fomenten la salud y la productividad del personal 2) el suministro de servicios de aseo por parte de una empresa especializada asegurará la limpieza constante de las instalaciones en la sede administrativa de Manizales y las Seccionales de La Dorada, Anserma y Chinchiná. Esto no solo impactará en positivamente en la salud de los empleados, sino también en la imagen y*

presentación de las instalaciones para usuarios y visitantes. La contratación de una empresa especializada en servicios de aseo y cafetería se presenta como una inversión estratégica para crear un entorno laboral óptimo que no solo responde a las necesidades prácticas de higiene y alimentación, sino que también contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional y al bienestar general de nuestro entorno laboral. La contratación de servicios de aseo y cafetería se releva como una decisión conveniente y estratégica, fundamentada en las necesidades específicas ya identificadas en nuestras instalaciones. Los colaboradores, usuarios y visitantes que ingresan a las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. merecen un entorno limpio y acogedor, por esta razón, es conveniente realizar la contratación de un servicio de aseo y cafetería ya que contribuirá directamente a la satisfacción de los colaboradores, usuarios y visitantes y a la creación de un ambiente positivo que refleje el compromiso de la entidad con la calidad y el cuidado de sus espacios. En resumen es conveniente realizar la contratación con una empresa especializada en servicios de aseo y cafetería ya que no solo garantiza el cumplimiento de estándares de higiene y seguridad, sino también para contribuir al bienestar y la satisfacción de su personal y visitantes. La contratación con una empresa especializada de cafetería y aseo se presenta como una oportunidad estratégica debido a diversos factores que impactan positivamente tanto en el entorno laboral como en la percepción de la entidad, a continuación se destacan las razones por las cuales se hace oportuno optar por estos servicios especializados 1) externalizar los servicios de aseo y cafetería permite optimizar los recursos internos, liberando personal de responsabilidades no directamente relacionadas con las funciones principales de la entidad, esto conduce a una asignación más eficiente del tiempo y esfuerzo del equipo interno 2) la contratación de servicios especializados garantiza la presencia de personal idóneo lo que asegura un alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación de ambos servicios 3) contribuye directamente al bienestar y satisfacción de los colaboradores, un entorno limpio y disponibilidad de servicios de cafetería enriquecen la experiencia laboral y fortalecen el sentido de pertenencia. La contratación de un servicio especializado de aseo y cafetería no solo cumple con las necesidades prácticas identificadas, sino que también mejora la imagen de la entidad y fortalece la competitividad en el entorno laboral actual. 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, la Gerencia encuentra que EL CONTRATISTA se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024082 del 02 de enero del 2024,

con rubro 212020200805. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y DE ASEO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE MANIZALES Y LAS SECCIONALES DE LA DORADA, ANSERMA Y CHINCHINÁ POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **3)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **4)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1)** Garantizar el aseo de la empresa en la sede administrativa Manizales y en las Seccionales de La Dorada, Chinchiná y Anserma. **2)** Mantener en adecuadas condiciones de higiene en las sedes estipuladas en el objeto contractual. **3)** Proporcionar los elementos de dotación y elementos de protección al personal designado para los servicios contratados. **4)** Brindar todos los útiles y herramientas inherentes a la prestación del servicio contratado. **5)** Realizar una brigada mensual de aseo general en los techos, paredes y pisos. **6)** Realizar lavado de andenes con hidrolavadora 4 veces al año previamente concertadas con el supervisor del presente contrato. **7)** Garantizar idoneidad del personal que prestará el servicio de aseo conforme el objeto contractual. **8)** Garantizar la disponibilidad de su personal de lunes a viernes en la Seccional de Anserma durante cuatro (4) horas diarias. **9)** Prestar el servicio de poda una vez al mes o bimestral según la necesidad durante la ejecución del contrato. **10)** Realizar fumigación cada dos (2) meses en el marco de la ejecución del referido contrato. **11)** Disponibilidad de su personal durante la jornada legal en la sede administrativa de Manizales y en las seccionales de La Dorada y Chinchiná. **12)** Ofrecer de manera óptima el servicio de cafetería en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **13)** Incorporar medios mecánicos de servicio de utilidad para el servicio tales como: - 1 aspirador - 1 máquina de agua a presión (hidrolavadora) - 1 maquina rotativa de baja o de alta según la necesidad - 60 bayestas de microfibra en colores azul, rojo y naranja para las superficies - 25 mopas de microfibra en colores azul y verde para los pisos y paredes - 2 bastidores sistema plano de microfibra adicionales. - Sistema

plano de microfibras: bayetas, mopas, traperos, plumeros, mangos telescópicos - extensores hasta de 3 metros de altura. **14)** Cumplir con las obligaciones plasmadas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$130.883.460) MCTE – IVA Y AIU INCLUIDOS**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024082 del 02 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 212020200805. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **D)**



CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Gestión Humana. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que



consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** (o sus trabajadores), razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste



autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes

documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Certificado de medidas correctivas. **10.** Propuesta económica. **11.** Compromiso Anticorrupción. **12.** Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los **03-01-2024**



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante

GIOVANNI SUAREZ LOPEZ
Representante Legal
SAMYL
Contratista



Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P



Vbo: YUDY C. ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S.P



Vbo: DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana
EMPOCALDAS S.A E.S.P



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	16-026-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA COLOMBIA SAS (SAMYL)
NIT	900558491-3
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI SUAREZ LOPEZ
CC	75.088.478
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y DE ASEO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE MANIZALES Y LAS SECCIONALES DE LA DORADA, ANSERMA Y CHINCHINÁ POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.
VALOR	\$ 130.883.460 M/CTE (IVA Y AIU INCLUIDO)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	2024082 DEL 02 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **GIOVANNI SUAREZ LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.088.478 DE MANIZALES, CALDAS**, actuando en representación (Representante legal) de la persona jurídica denominada como **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA COLOMBIA SAS (SAMYL)** identificada con NIT. **900558491-3**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 03 de enero del 2024 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero, se manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicioneen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Ahora, se debe realizar la contratación de una empresa especializada en servicios de aseo y cafetería ya que responde a la necesidad de crear un entorno laboral que promueva comodidad, el bienestar y la eficiencia en nuestras instalaciones. Se hace necesario el servicio de cafetería por lo siguiente: 1) la introducción de un servicio de cafetería mejora el ambiente social y colaborativo 2) el servicio de cafetería mejora el incremento de la satisfacción laboral 3) proporciona un espacio acogedor para recibir a visitantes y clientes internos y externos; así mismo, en lo que respecta al servicio especializado de aseo: con el objetivo fundamental de asegurar y mantener ambientes laborales saludables y limpios. Las razones que respaldan la necesidad de este contrato son: 1) La preservación de ambientes saludables: la contratación con una empresa de servicios de aseo permitirá la implementación de prácticas especializadas para la limpieza y desinfección, contribuyendo así a la preservación de ambientes laborales que fomenten la salud y la productividad del personal 2) el suministro de servicios de aseo por parte de una empresa especializada asegurará la limpieza constante de las instalaciones en la sede administrativa de Manizales y las Seccionales de La Dorada, Anserma y Chinchiná. Esto no solo impactará en positivamente en la salud de los empleados, sino también en la imagen y*

Página 2 | 9

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

presentación de las instalaciones para usuarios y visitantes. La contratación de una empresa especializada en servicios de aseo y cafetería se presenta como una inversión estratégica para crear un entorno laboral óptimo que no solo responde a las necesidades prácticas de higiene y alimentación, sino que también contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional y al bienestar general de nuestro entorno laboral. La contratación de servicios de aseo y cafetería se releva como una decisión conveniente y estratégica, fundamentada en las necesidades específicas ya identificadas en nuestras instalaciones. Los colaboradores, usuarios y visitantes que ingresan a las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. merecen un entorno limpio y acogedor, por esta razón, es conveniente realizar la contratación de un servicio de aseo y cafetería ya que contribuirá directamente a la satisfacción de los colaboradores, usuarios y visitantes y a la creación de un ambiente positivo que refleje el compromiso de la entidad con la calidad y el cuidado de sus espacios. En resumen es conveniente realizar la contratación con una empresa especializada en servicios de aseo y cafetería ya que no solo garantiza el cumplimiento de estándares de higiene y seguridad, sino también para contribuir al bienestar y la satisfacción de su personal y visitantes. La contratación con una empresa especializada de cafetería y aseo se presenta como una oportunidad estratégica debido a diversos factores que impactan positivamente tanto en el entorno laboral como en la percepción de la entidad, a continuación se destacan las razones por las cuales se hace oportuno optar por estos servicios especializados 1) externalizar los servicios de aseo y cafetería permite optimizar los recursos internos, liberando personal de responsabilidades no directamente relacionadas con las funciones principales de la entidad, esto conduce a una asignación más eficiente del tiempo y esfuerzo del equipo interno 2) la contratación de servicios especializados garantiza la presencia de personal idóneo lo que asegura un alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación de ambos servicios 3) contribuye directamente al bienestar y satisfacción de los colaboradores, un entorno limpio y disponibilidad de servicios de cafetería enriquecen la experiencia laboral y fortalecen el sentido de pertenencia. La contratación de un servicio especializado de aseo y cafetería no solo cumple con las necesidades prácticas identificadas, sino que también mejora la imagen de la entidad y fortalece la competitividad en el entorno laboral actual. 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, la Gerencia encuentra que EL CONTRATISTA se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024082 del 02 de enero del 2024,

Página 3 | 9

Carrera 23 No: 75 - 82 Manzales - Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

con rubro 212020200805. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA Y DE ASEO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE MANIZALES Y LAS SECCIONALES DE LA DORADA, ANSERMA Y CHINCHINÁ POR PARTE DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1) Garantizar el aseo de la empresa en la sede administrativa Manizales y en las Seccionales de La Dorada, Chinchiná y Anserma. 2) Mantener en adecuadas condiciones de higiene en las sedes estipuladas en el objeto contractual. 3) Proporcionar los elementos de dotación y elementos de protección al personal designado para los servicios contratados. 4) Brindar todos los útiles y herramientas inherentes a la prestación del servicio contratado. 5) Realizar una brigada mensual de aseo general en los techos, paredes y pisos. 6) Realizar lavado de andenes con hidrolavadora 4 veces al año previamente concertadas con el supervisor del presente contrato. 7) Garantizar idoneidad del personal que prestará el servicio de aseo conforme el objeto contractual. 8) Garantizar la disponibilidad de su personal de lunes a viernes en la Seccional de Anserma durante cuatro (4) horas diarias. 9) Prestar el servicio de poda una vez al mes o bimestral según la necesidad durante la ejecución del contrato. 10) Realizar fumigación cada dos (2) meses en el marco de la ejecución del referido contrato. 11) Disponibilidad de su personal durante la jornada legal en la sede administrativa de Manizales y en las seccionales de La Dorada y Chinchiná. 12) Ofrecer de manera óptima el servicio de cafetería en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 13) Incorporar medios mecánicos de servicio de utilidad para el servicio tales como: - 1 aspirador - 1 máquina de agua a presión (hidrolavadora) - 1 maquina rotativa de baja o de alta según la necesidad - 60 bayestas de microfibra en colores azul, rojo y naranja para las superficies - 25 mopas de microfibra en colores azul y verde para los pisos y paredes - 2 bastidores sistema plano de microfibra adicionales. - Sistema

Página 4 | 9



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Construyendo juntas tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

plano de microfibras: bayetas, mopas, traperos, plumeros, mangos telescópicos - extensores hasta de 3 metros de altura. **14) Cumplir con las obligaciones plasmadas en la propuesta. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$130.883.460) MCTE – IVA Y AIU INCLUIDOS**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024082 del 02 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 212020200805. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **D)**

Página 5 | 9

Carrera 23 No: 75 - 82 Manzales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Gestión Humana. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.

2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**.

4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.

5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.

6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.

7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal.

8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.

9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

10- Solicitar los informes que



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** (o sus trabajadores), razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los **TRES (03) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste

Página 7 | 9

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo Juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empecaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes

Página 8 | 9



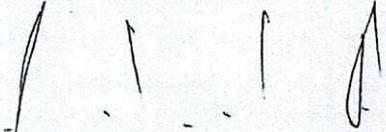
Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

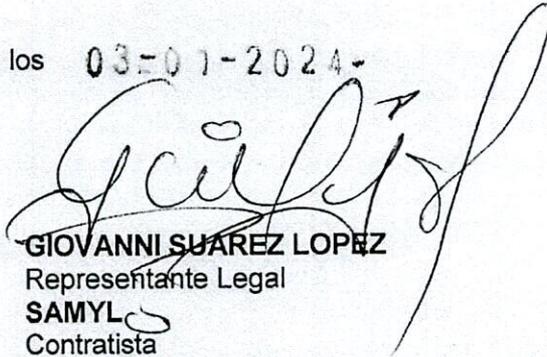
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

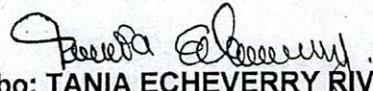


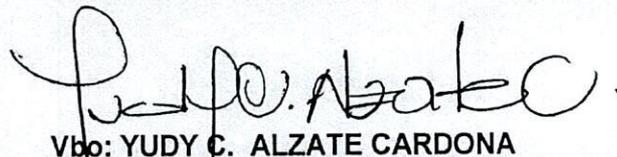
documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificado de medidas correctivas. 10. Propuesta económica. 11. Compromiso Anticorrupción. 12. Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los **03-07-2024**


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante


GIOVANNI SUAREZ LOPEZ
Representante Legal
SAMYL
Contratista


Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P


Vbo: YUDY C. ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S.P


Vbo: DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana
EMPOCALDAS S.A E.S.P